



ACTA DEL TRIBUNAL PARA RESOLVER LAS ALEGACIONES PRESENTADAS EN LA FASE DE OPOSICION DE LA BOLSA DE EMPLEO DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE RONDA, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO OPOSICIÓN TURNO LIBRE

Reunidos en la Sala de Juntas del Excmo Ayuntamiento de Ronda , el 7 de septiembre 2018, a las 10:30 horas, los integrantes del Tribunal calificador, se constituye para resolver las alegaciones presentadas a la resolución de los ejercicios de la **fase de oposición** para la formación de una Bolsa de Empleo, que rija el orden de llamamientos para la contratación de personal laboral temporal o nombramiento de funcionario interino, en la categoría de Administrativo, cuando surja la necesidad por razón de sustituciones, creación de nuevo servicio, acumulación de tareas, cubrir plaza vacante y cualquier otro tipo de necesidad de carácter temporal:

Presidente: Francisco Ponce Pérez, Técnico de la Administración General.

Vocal: Simón Domínguez Urbano, Auxiliar Administrativo

Vocal: José Herrera Raquejo, Técnico de la Administración General.

Vocal: Elena M^a Benito de La Guerra, Funcionaria de la Administración Local con Habilitación de Carácter Estatal, Subescala, Intervención, Categoría de Entrada.

Secretaria: Inés Carolina Fábregas Cobo, Funcionaria de la Administración Local con Habilitación de Carácter Estatal, Subescala, Secretaría, Categoría de Entrada.

Habiendo sido publicado la página web y en el Tablón de anuncios del Excmo Ayuntamiento de Ronda los resultados de la fase de oposición (**anexo I**) para la formación de una Bolsa de Empleo, que rija el orden de llamamientos para la contratación de personal laboral temporal o nombramiento de funcionario interino, concediendo el plazo de 10 días a contar desde la publicación a efectos de poder formular alegaciones.

Dentro de dicho plazo se han presentado las siguientes alegaciones:

Una vez analizadas por el Tribunal las mismas, se acuerda **DESESTIMAR** las alegaciones presentadas por:

-Laura Aguilar Pan y Josefa Guerrero Ramírez

No alegan error u omisión por parte del Tribunal en la corrección de su examen que pongan de manifiesto la necesidad de tener que efectuar una revisión de sus examen.

Angela Ruiz Jiménez:

Desestimar su alegaciones respecto a la **pregunta 22**, se trata de una competencia

Ayuntamiento de Ronda

Plaza Duquesa de Parcent, 3, Ronda. 29400 (Málaga). Tfno. 952873240. Fax: 952879925



delegable por tanto la pregunta correcta es la c)

Pregunta 15, la única respuesta correcta es la d)

Pregunta 7, La que se ha dado por buena es la b) y no la c) como indica el recurrente,

Pregunta 3, desestimar la pregunta d) es la correcta es todas las preguntas son correctas.

Manuel Muñoz Velázquez:

Pregunta 2, la respuesta correcta es la c) pues es justo al contrario de lo que alega el interesado.

Pregunta 8, la correcta es la c)

Carolina postigo Martín:

Pregunta 13; la correcta es la c) no hay otra respuesta que sea válida.

Joaquín Rabasco Bravo :

Pregunta 28; desestimar la potestad reglamentaria pertenece exclusivamente al pleno.

Jesús Marcos Machuca Alfaro:

Pregunta 28; desestimar la potestad reglamentaria pertenece exclusivamente al pleno.

Pedro Manuel Nuñez Avilés:

Pregunta 18, aunque no se recoge de manera literal en la Ley 39/2015 de las opciones planteadas se deduce que todas son válidas.

Se propone **ESTIMAR** las alegaciones presentadas por:

Josefa Salas Gambero, Blanca Casado Moral, Rocio María Alcaraz Navarrete, Adriana Durán Domínguez, María Díaz Rodríguez, Angela Ruíz Jiménez, M^a José Ortiz Vela, Pedro Manuel Nuñez Avilés, en relación a la **pregunta 49** la opción correcta es la c) por error se había corregido los exámenes dando como correcta la b) por lo que se procede a rectificar dicho error en todos los exámenes.

Asimismo estimar también las alegaciones presentadas por **Susana Naranjo Anaya y María Naranjo Gómez**, en relación a la **pregunta 5 del supuesto práctico** debiendo también dar por válida la opción propuesta y no solo la de insertar



Finalizada la corrección se acuerda:

PRIMERO: Publicar en la página web y en el Tablón de anuncios del Excmo Ayuntamiento de Ronda los resultados definitivos de la fase de oposición (**anexo I**) para la formación de una Bolsa de Empleo, que rija el orden de llamamientos para la contratación de personal laboral temporal o nombramiento de funcionario interino.

SEGUNDO: Requerir a los aspirantes que han superado la fase de oposición para que el **plazo de 10 días a contar a partir del día siguiente a la publicación** aporten la documentación acreditativa de los méritos a valorar en la fase de concurso.

TERCERO: Contra el presente acuerdo podrá interponer recurso de alzada ante la Alcaldía en el plazo de UN MES en la forma prevenida a en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las administraciones Públicas a contar a partir del día siguiente al de la publicación.

LA SECRETARIA DEL TRIBUNAL